Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2026 09:29:42 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 26 de Junio del 2026

RESOLUCION GG N° 000255-2026-SEDAM/GG

VISTO:

La Solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber de fecha 22/06/2026 presentado por la servidora Azucena Asunción Algendones, el MEMORANDUM N° 000156-2026-SEDAM/ORH de fecha 24/06/2026 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el INFORME N° 000485-2026-SEDAM/SGC de fecha 25/06/2026 emitido por la Subgerencia de Cobranza, el INFORME TECNICO N° 000016-2026-SEDAM/ORH-JMOM de fecha 25/06/2026 emitido por el Especialista Legal Laboral de la Oficina de Recursos Humanos, el INFORME N° 000633-2026-SEDAM/ORH de fecha 25/06/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 03-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. ejerce su facultad directriz, normativa y disciplinaria sobre el personal a su servicio en su calidad de empleador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de SEDAM Huancayo S.A., aprobado con la Resolución de Gerencia General N° 129-2025-EPS SEDAM HYO S.A./GG, regula en su CAPITULO VIII los permisos y licencias. Asimismo, el artículo 46.2 prevé las licencias sin goce de haber, conforme a lo siguiente:

"*Artículo 46.2°. - Licencias sin goce de haber se concederán en los siguientes casos:*

Todas las licencias del presente artículo se inician a petición de parte, siendo potestad de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. conceder la licencia sin goce de haber, cuyo otorgamiento se encuentra condicionado a las necesidades empresariales. En todos los casos, se hará efectiva una vez que haya sido autorizada formalmente, ***mediante resolución de Gerencia General****, según corresponda, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud.*

Los periodos de licencia sin goce de haber no son computables como tiempo de servicios, tampoco para el cómputo del récord y/o descanso vacacional y/o quinquenio respectivamente.

a) *Por motivos personales y/o particulares: Las licencias que se otorguen por un (1) día o hasta tres (3) días, serán autorizadas por memorándum emitido por la Oficina de Recursos Humanos, previa autorización y visto bueno del jefe inmediato superior.*

Firmado digitalmente por PEREZ HUANUCO Jolvy Giovanni FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2026 08:39:46 -05:00

Firmado digitalmente por TORIBIO TONQUIS Diane Sue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2026 17:32:03 -05:00

Las licencias a partir del cuarto (4) día serán autorizadas mediante resolución de Gerencia General, debiendo contar con el visto bueno del jefe inmediato superior, esta licencia es otorgada por un periodo de un (1) año, sujeto a renovación por un periodo máximo de un (1) adicional, previo procedimiento".

Mediante solicitud de fecha 22/06/2026 la servidora Azucena Asunción Algendones, identificada con DNI 20100868, personal permanente de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con contrato a tiempo indeterminado, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido desde el 1 de julio al 31 de octubre del presente año, por los motivos que expone.

Que, a través del INFORME N° 000485-2026-SEDAM/SGC de fecha 25/06/2026 la Subgerencia de Cobranza emite pronunciamiento señalando: "*Que, revisada la solicitud presentada por la trabajadora y evaluadas las necesidades operativas de esta Subgerencia, se considera que la ampliación de la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por el período comprendido del 01 de julio al 31 de octubre de 2026 no afecta el normal desarrollo de las actividades del área, toda vez que, antes de su incorporación al área de Caja, las labores correspondientes ya eran cubiertas adecuadamente por el personal existente, manteniéndose la operatividad del servicio. (…) En tal sentido, esta Subgerencia emite opinión favorable respecto a la no afectación operativa del área por la ausencia de la trabajadora, quedando la aprobación de la licencia sujeta al pronunciamiento y evaluación que efectúe la Oficina de Recursos Humanos*".

Mediante INFORME TECNICO N° 000016-2026-SEDAM/ORH-JMOM de fecha 25/06/2026 el Especialista Legal Laboral de la Oficina de Recursos Humanos efectúa un análisis jurídico de los actuados y emite pronunciamiento concluyendo: "*Que, por los argumentos jurídicos y fácticos expuestos en el presente documento, corresponde amparar lo peticionado por la Trabajadora AZUCENA ASUNCION ALGENDONES respecto a la ampliación de Licencia sin Goce de Haber por el periodo comprendido de 1 de julio al 31 de octubre del presente año. Por lo que, corresponde remitir los actuados que obran en el presente expediente a Gerencia General ya que de acuerdo al Reglamento Interno de trabajo de la EPS SEDAM HUANCAYO, dicho despacho formalizara lo solicitado mediante una resolución*".

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que, en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Subgerencia de Cobranzas y la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente;

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por PEREZ HUANUCO Jolvy Giovanni FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2026 08:39:46 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por TORIBIO TONQUIS Diane Sue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2026 17:32:03 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la ampliación de **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a favor de la trabajadora AZUCENA ASUNCIÓN ALGENDONES identificada con DNI 20100868, por el periodo comprendido desde el 01 de julio al 31 de octubre de 2026, reservando su plaza laboral, cargo, categoría y nivel alcanzado.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, el registro de la presente Resolución en el file de la trabajadora para que tenga en cuenta que la licencia otorgada es una suspensión perfecta de labores; por tanto, encárguese al Jefe inmediato de la trabajadora cubrir la plaza, efectuando los desplazamientos internos que sean necesarios a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

ARTÍCULO 4°.- HACER de conocimiento la presente Resolución con las formalidades de Ley a la trabajadora Azucena Asunción Algendones, Oficina de Recursos Humanos, Subgerencia de Cobranzas y a las instancias que correspondan, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por PEREZ HUANUCO Jolvy Giovanni FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2026 08:39:46 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por TORIBIO TONQUIS Diane Sue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2026 17:32:03 -05:00